

ro, conmutándose por la de traslado forzoso a la escuela de El Viso en dicha provincia.—Página 132

Otra disponiendo se libre a favor de la Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara la cantidad de 3.143 pesetas en concepto de « justificarse », para atenciones de dicho servicio.—Página 132

Otra concediendo el derecho, durante el curso actual, a matrícula gratuita y subsidio de 200 pesetas mensuales a la alumna de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona doña Marta Fortuny Escoda.—Página 133

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Orden separando definitivamente del servicio al Cartero de Artana (Caste-

llón) don Vicente Traver Cheza.—Página 133

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Orden separando definitivamente del servicio al Auxiliador de Jurados Mixtos de Almería don Luis Sánchez López, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle.—Página 133

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden separando definitivamente del servicio al Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional don Emiliano Ruiz Montoya.—Página 133

### ADMINISTRACION CENTRAL

CENTRO OFICIAL DE CONTRATACIÓN DE MONEDA.—Cotización de divisas

extranjeras correspondiente al día de ayer (la publicada en la GACETA del día 7, por error, corresponde al día 6).—Página 133

COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.— DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS VECINALES.— Relación, por provincias, de trozos de carreteras que han de subastarse en el presente ejercicio económico de 1937 con cargo al Presupuesto vigente.—Página 133

ANEXO ÚNICO.— SUBASTAS.— ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.— ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.— EDICTOS.

—X—

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de once de Mayo de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar Magistrado del Tribunal Supremo al Diputado a Cortes y Presidente de la Audiencia de Murcia don Francisco López de Goicoechea, a quien será aplicable lo establecido en el Decreto de diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis para los Magistrados del Tribunal Supremo que ostentan representación parlamentaria.

Dado en Valencia, a siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Justicia,  
MANUEL DE IRUJO Y OLLO

—XXX—

## MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

### DECRETO

Próximo a agotarse el crédito incluído en los Presupuestos generales del Estado en vigor, con destino al trazado, construcción y reparación urgentes de vías de comunicación, impuestos por las circunstancias actuales, y subsistentes las causas que aconsejaron su aprobación, se hace preciso suplementarle en cuantía que permi-

ta seguir atendiendo como hasta ahora a la construcción de nuevas carreteras y a la habilitación de caminos para el tráfico pesado, en la forma que requieren las necesidades estratégicas y las del abastecimiento de poblaciones.

Al propio tiempo, observada la existencia de un crédito de la misma Sección del Presupuesto, cuyo importe no habrá de ser utilizado en el año y que permite compensar el exceso de gasto representado por el suplemento a otorgar, con la anulación de su importe, se ha instruído un expediente de habilitación y anulación de créditos en el que han informado favorablemente a la realización de una y otra, por medida gubernativa, la Intervención general y el Consejo de Estado.

Fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y Economía y como caso comprendido en el apartado a) del artículo ceinto catorce de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede un suplemento de crédito de veinte millones de pesetas al figurado en la Sección séptima del vigente Presupuesto de gastos de obligaciones de los departamentos ministeriales, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto séptimo «Para atender a los gastos que ocasione el trazado, construcción y reparación urgente, impuesto por las circunstancias presentes, de las vías de comunicación del Estado, Provincia y Municipio en las provincias de la zona leal, por una sola vez».

Artículo segundo. En compensación del aumento introducido por el artículo anterior, se anula en la misma Sección séptima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo catorce, concepto cuarto, los veinte millones que constituyen la dotación destinada a electrificación de los ferrocarriles de Madrid a Avila y Segovia.

Artículo tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente Decreto.

Dado en Valencia, a siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,  
JUAN NEGRIN LOPEZ

—XXX—

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Registrador de la propiedad de Alcalá de Henares, don Miguel Poole y Cordero, y de lo dispuesto en los artículos 297 de la Ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de dos años, y vacante el Registro de la Propiedad que actualmente sirve, para ser provisto en el turno que corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, de Julio de 1937.

MANUEL DE IRUJO Y OLLO  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.